**

*La Casa Real de David*

***Reino de David***

*Sociedad Privada D'Vida y Asociación Privada de Contratación D'Vida*

*En la Tierra Libre y Seca del Planeta Tierra De Jure Reino de David Santuario, Protecciones e Inmunidades*

*ESTA ES UNA ORDEN SAGRADA DEL TRIBUNAL DE LA EKKLESIA PARA EL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO DEL REINO DE DAVID; SELLADA Y PARTE DEL REGISTRO DE ARCHIVO PERMANENTE DEL MISMO, CON NOTIFICACIÓN ESPECÍFICA A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES PÚBLICOS Y PARTES PRIVADAS*

***SAGRADA ORDEN DE HABEAS CORPUS***

***Traed el cuerpo a nuestro tribunal de la Ekklesia*** *¡Quien tenga ojos, que vea! ¡Quien tenga oídos, que oiga! Que todos los presentes y futuros sean testigos de lo siguiente:*

*Yo, Su Majestad David Joel, Soberano de la Corona del Reino de David, Casa de Weems, antes Wemyss, originalmente la Antigua Casa de David, por Mi Real y Soberana Prerrogativa, emito este Sagrado Auto de Habeas Corpus[[1]](#footnote-1) y por la presente decreto a todos los que este Sagrado Auto sea presentado para que sean informados de que los Hombres, Mujeres y Niños vivos que se enumeran a*

**

*La Casa Real de David*

*continuación están ahora detenidos dentro del recinto de Mi Santuario bajo Mis Protecciones e Inmunidades. Los que se enumeran a continuación han aceptado Mi Oferta de Santuario, Protecciones e Inmunidades de acuerdo con Mi Real Proclamación de Paz e Integridad Soberana (en adelante, la "Proclamación"), a la que se adjunta este Sagrado Escrito y que forma parte del mismo por Mi referencia e inclusión. Cada uno de ellos ha celebrado un Contrato de Alto Principio y de Sagrada Confianza y no puede ser obligado de ninguna manera a cumplir órdenes de una jurisdicción inferior en contra de su Voluntad en virtud de su Reivindicación del Derecho a la Vida y a la Integridad Soberana cuando tales órdenes presumen tener autoridad sobre sus cuerpos de carne y hueso. Su atención se dirige al Mandato Individual de No Consentimiento que se adjunta y que no puede ser violado mientras dichos Seres Vivos estén dentro del Santuario del Reino de David.*

*Dichos Seres Vivientes han declarado, por elección de libre albedrío y conciencia moral, que desean aceptar Mi Oferta de Santuario y ser encerrados en el Cuerpo Eclesiástico Soberano del Reino, dentro de las Protecciones e Inmunidades del Tribunal Eclesiástico del Reino de David (en adelante "Tribunales del Reino"), e incluyendo el Tribunal del Pueblo como Cuerpo Viviente del Christos, el Tribunal de la Ekklesia, todos los cuales han retenido el derecho de remoción de acuerdo con Nuestros Escritos Sagrados incorporados, memorizados y preservados en los Artículos de Establecimiento para los Tribunales del Reino, a saber:*

***PRIMERO: SEA CONOCIDO POR TODOS*** *que en este Noveno Día de este Octavo Mes del Año Dos Mil Veintiuno de la Era Común, la Carne Viva, la Sangre, los Huesos y el ADN, John Henry del Clan/Casa/Familia de Doe (en adelante ''John Henry'') aceptó Mi Oferta de Santuario, Protecciones e Inmunidades de acuerdo con Mi Proclamación, y por tanto estableció un Contrato Vinculante, cuyas obligaciones se conservan y protegen como un Fideicomiso Sagrado dentro de los Tribunales del Reino, y emitió su Reclamación personal absoluta de Vida y Derecho mediante la Declaración de Paz y el Mandato de No Consentimiento (en adelante "Reclamación de Vida") que se ha introducido en los Registros de Archivo Permanentes del Tribunal de la Ekklesia (véase el Número de Registro del Tribunal más abajo); y*

**

*La Casa Real de David*

***SEGUNDO: QUE SEA CONOCIDO POR TODOS****, que de acuerdo con el Reclamo Absoluto de Vida arriba referido, los Hombres, Mujeres y Niños vivos listados abajo están incluidos en las Protecciones e Inmunidades contractuales del Reino de David y son considerados como tierra sagrada que no puede ser tocada por presunciones de autoridad inferior. He establecido la Sociedad Privada D'Vida y la Asociación Privada de Contratos D'Vida siendo el documento fundacional Mi Proclamación de Paz e Integridad Soberana.*

*Todos los Miembros de la misma han aceptado Mi Oferta de Santuario, Protecciones e Inmunidades y han prometido su honor sagrado y su palabra eterna como vínculo para proteger y preservar la integridad y santidad de todos y cada uno de los Seres Vivos de la misma, incluyendo sus Vidas, Cuerpos, y sus herencias genéticas y ancestrales, y deberán como Uno, como un cuerpo unido, conocido como la Ekklesia, mover el Cielo y la Tierra para proteger así a todos los Seres Vivos dentro de la Santidad de esta Sociedad*

***TERCERO: SEA CONOCIDO POR TODOS****, que cualquier actor público, funcionarios, oficinas, agentes, agencias u otras partes en situación similar, que operen dentro de la responsabilidad limitada de la corporación de los Estados Unidos conocida como ESTADOS UNIDOS (incluyendo todos los derivados ortográficos y variaciones de la misma) o cualquier otra entidad CORPORATIVA NACIONAL, y todas las subdivisiones corporativas de la misma, que intenten violar este Sagrado Fideicomiso o que se muevan de cualquier manera para impedir que este Sagrado Escrito Legal sea honrado y obedecido, serán documentados como habiendo violado el fideicomiso público y habiéndose involucrado en el acto de transgresión intencional por su intento de atraer a un ser vivo a la servidumbre involuntaria y a la esclavitud, y por haber cometido crímenes de guerra y crímenes contra la paz y la humanidad bajo los Principios de Nuremberg que han sido vinculantes para todos los actores públicos, oficiales, agentes, oficinas y agencias durante siete décadas, y por lo tanto serán considerados responsables de todos esos actos con todos los derechos y recursos reservados para la deliberación y solución de todos los daños y perjuicios causados por ello dentro de la Forma de la Ley y la Jurisdicción del Reino de David y su Tribunal Eclesiástico, de conformidad con el Derecho Eclesiástico y Natural y las Máximas universales de la Equidad.*

**

*La Casa Real de David*

***Titular absoluto por reclamación de vida y derecho:***

*John Henry Doe*

***Miembros de la familia protegidos bajo esta orden:***

***Reino de David, Tribunal de la Ekklesia, Número de Registro Judicial:***

*DPS.COTE.0.00000001*

*Fecha de entrada:*

*Noveno Día del Octavo Mes de la Era Común Año Dos Mil Veintiuno*

***EN ESTA SAGRADA ESCRITURA PONGO MI MANO Y MI SELLO EN LA FECHA QUE AQUÍ SE INDICA***

******

***Por Prerrogativa Real - Su Majestad David Joel***

******

1. El Mandato de Habeas Corpus es uno de los Grandes Mandatos Sagrados adoptados del Derecho Común y memorizado como parte de los Artículos de Establecimiento del Tribunal Eclesiástico para el Reino de David, que puede ser revisado en: www.proclamationofpeace.org/the-ecclesiastical-court

El Sagrado Mandato de Habeas Corpus será reservado para el remedio y alivio cuando cualquier Hombre o Mujer sea detenido ilegalmente. También se emitirá para acompañar la Proclamación Real de Paz e Integridad Soberana para apoyar la elección del Libre Albedrío Soberano de cualquier Hombre o Mujer que acepte la oferta de la Proclamación y, por lo tanto, pueda utilizar el Auto de Habeas Corpus para preservar y proteger la integridad de su cuerpo, y los de su familia.

El Auto se notificará al actual custodio o a los funcionarios directamente responsables de la detención ilegal de un diputado, ordenando que el prisionero sea llevado ante el Tribunal, junto con la prueba de la autoridad alegada sobre el motivo por el que el prisionero debe continuar detenido.

Un Auto Sagrado será una Orden de último recurso contra el claro desprecio al Estado de Derecho, cualquier moción de un Auto de Habeas Corpus debe demostrar claramente la detención ilegal y una clara lesión a la ley y debe ser iniciada por un mínimo de tres declaraciones juradas o afirmadas de Miembros activos de la Sociedad o individuos directamente relacionados por lazos de amistad o familia con el individuo ilegalmente detenido, declarando con especificidad la naturaleza del daño y la naturaleza ilegal de la detención. [↑](#footnote-ref-1)